



## **CONVOCATORIA AUDIOVISUAL “REGIONES SIN LÍMITES” 2023**

**DIRIGIDA A OPERADORES PÚBLICOS DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN REGIONAL**

### **OBJETO:**

**SELECCIONAR PROPUESTAS PARA LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DE CONTENIDOS SOBRE PERSONAS DE LOS SECTORES SOCIALES LGBTIQ+ Y/O PERSONAS CON IDENTIDADES DE GÉNERO, ORIENTACIONES SEXUALES Y CORPOREIDADES DIVERSAS**

**BOGOTÁ D.C., JUNIO DE 2023**

## TABLA DE CONTENIDO

<b>CAPÍTULO I - INFORMACIÓN GENERAL .....</b>	<b>4</b>
1.1. OBJETIVO GENERAL.....	4
1.2. MARCO JURÍDICO .....	4
1.3. RECOMENDACIONES .....	10
1.4. MODIFICACIONES .....	11
1.5. RECURSOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS .....	11
1.6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN .....	13
1.7. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA .....	13
1.8. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS .....	14
1.9. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA.....	14
1.10. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA .....	14
1.11. PROTECCIÓN DE DATOS .....	15
1.12. DEFINICIONES.....	16
<b>CAPÍTULO II - CONDICIONES E INSTRUCCIONES GENERALES.....</b>	<b>19</b>
2.1. REQUISITOS GENERALES .....	19
2.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	19
2.3. OBSERVACIONES SOBRE LA CONVOCATORIA .....	21
2.4. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA.....	21
2.5. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS .....	22
2.6. RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN.....	22
2.7. CAUSALES DE RECHAZO.....	22
2.8. CRITERIOS PARA EVALUAR Y PONDERAR LAS PROPUESTAS .....	24
2.8.1. Grupo técnico de evaluación .....	24
2.8.2. Términos de evaluación.....	25
2.8.3. Evaluación de las propuestas.....	25
2.8.4. Criterios de desempate.....	26
2.8.5. Publicación de los resultados de la evaluación .....	27
2.8.6. Asignación de los recursos.....	27
2.9. INDEMNIDAD.....	28
<b>CAPITULO III – ESPECIFICACIONES Y ALCANCE DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA</b>	<b>29</b>
3.1. ALCANCE DE LA CONVOCATORIA.....	29
3.1.1. Categoría No. 1 – Producción de nuevas series documentales de tres capítulos de 12 minutos	29

3.1.2. Categoría No. 2 – Producción de nuevos unitarios documentales de 40 minutos .....	30
3.2. EQUIPO TÉCNICO .....	31
3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y ALCANCE DEL OBJETO .....	31
3.4. DESEMBOLSOS Y ENTREGABLES .....	33
3.5. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS .....	35
3.6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS GANADORES .....	35
<b>ANEXO No. 1. PROPUESTA CREATIVA.....</b>	<b>40</b>
<b>ANEXO No. 2. AUTORIZACIÓN DERECHOS DE AUTOR.....</b>	<b>44</b>
<b>ANEXO No. 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN .....</b>	<b>47</b>

## **CAPÍTULO I - INFORMACIÓN GENERAL**

### **1.1. OBJETIVO GENERAL**

El objeto de la Convocatoria Audiovisual “Regiones Sin Límites” 2023 es invitar a los operadores regionales del servicio de televisión pública a presentar propuestas orientadas al desarrollo de contenidos audiovisuales que visibilicen historias de vida de personas de los sectores sociales LGBTIQ+ y/o personas con identidades de género, orientaciones sexuales y corporeidades diversas, con el fin de promover la inclusión social, la deconstrucción de estereotipos y la resignificación de representaciones sociales encaminadas a la protección de derechos humanos y al cambio cultural.

La Convocatoria Audiovisual "Regiones Sin Límites" 2023 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante MinTIC), busca entregar recursos por un valor total de \$3.498.000.000 que financiarán la realización de 29 proyectos audiovisuales en formato documental, de historias de vida de personas pertenecientes a los sectores sociales LGBTIQ+ y/o personas con identidades de género, orientaciones sexuales y corporeidades diversas. A través de la Convocatoria el MinTIC/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante FUTIC) buscan fortalecer la producción de contenidos de interés público y cultural y enriquecer la parrilla de programación de los operadores de la televisión pública con contenidos nuevos.

Los beneficiarios de la Convocatoria son los operadores públicos regionales de televisión pública, quienes deberán crear sinergias con personas, colectivos y organizaciones de los sectores LGBTIQ+. El MinTIC/FUTIC buscan crear contenidos que contribuyan a la eliminación de la discriminación contra personas LGBTIQ+ y cambio cultural en los medios de comunicación para que fortalezcan la circulación y producción artística y cultural desarrollada por personas, colectivos y organizaciones LGBTIQ+.

### **1.2. MARCO JURÍDICO**

A través de la Ley 1341 de 2009, fueron definidos, entre otros, los principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Esta Ley en su artículo 2 numeral 5, modificada por la Ley 1978 de 2019, artículo 3, *“Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones”*, establece como principio orientador, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público que impulsen la preservación de la cultura y la identidad nacional y regional, y la apropiación tecnológica mediante el desarrollo de contenidos y aplicaciones con enfoque social.

Así mismo, el citado artículo 2, en su numeral 9, modificado por el artículo 3 de la Ley 1978 de 2019 contempla como principio orientador, que el Estado garantice la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público, a nivel nacional y regional, para contribuir a la participación ciudadana y, en especial, en la promoción de valores cívicos, el reconocimiento de las diversas identidades de género y la diversidad sexual, la inclusión política y social, la integración nacional, el fortalecimiento de la democracia y el acceso al conocimiento, en especial a través de la radiodifusión sonora pública y la televisión pública, así como el uso de nuevos medios públicos mediante mecanismos multiplataforma.

Por otro lado, la misma Ley, en su artículo 34, modificada por la Ley 1978 de 2019, artículo 21, dispone que el FUTIC, tiene como objeto *“(…) financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones”*. (Subrayado fuera del texto).

Por su parte, la citada ley en su artículo 35 numeral 4, modificada por la Ley 1978 de 2019, artículo 22, establece como una de las funciones del FUTIC, la de financiar planes, programas y proyectos para promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura e identidad nacional y regional, mediante el desarrollo de esquemas concursables para la promoción de contenidos digitales multiplataforma por parte de los operadores del servicio de televisión regional, únicos beneficiarios de los recursos a otorga mediante la presente convocatoria.

A su vez, la Ley 1341 de 2009, en su artículo 35 numeral 18 modificada por la Ley 1978 de 2019, al respecto en el artículo 22, señala que, a través de las partidas destinadas a los canales públicos de televisión, se apoyará el desarrollo de contenidos digitales multiplataforma a los beneficiarios establecidos por las normas vigentes.

Igualmente, la ley en mención, en el artículo 35 numeral 21, modificada por la Ley 1978 de 2019, el artículo 22 establece que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá aportar recursos al fortalecimiento de los canales públicos de televisión.

De otra parte, la Resolución No. 000433 del 03 de junio de 2020 del MinTIC establece en su artículo 6 las reglas para la asignación y ejecución de los recursos a los que se refieren la Ley 1341 de 2009 en su artículo 35, numerales 3, 4, 10 y 16, artículo modificado por la Ley 1978 de 2019 en su artículo 22.

De igual manera, el Decreto 762 del 2018 adopta la Política Pública para la garantía del ejercicio efectivo de los derechos de las personas que hacen parte de los sectores sociales LGBTIQ+. La base de esta política pública es el reconocimiento de la igual dignidad de todas las personas LGBTIQ+ y de sus derechos inalienables. En consecuencia, se orienta al cumplimiento de la obligación de promover y procurar el goce efectivo de los derechos y libertades, mediante la adopción de medidas, mecanismos y desarrollos institucionales encaminados a materializar progresivamente el derecho a la igualdad y no discriminación y demás derechos.

En línea con lo anterior, la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, señala en su artículo 1, que la misma tiene como objetivo tiene como objetivo: “sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común”.

Vale la pena indicar, la Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 en su artículo 2 dispone que las “*Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia*

*Mundial de la Vida*” hacen parte integral de la Ley, en donde se indica que con dicha disposición se busca la creación de una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que permita superar las discriminaciones de tipo económico, social, cultural y político basadas en el género y la orientación sexual.

De otra parte, la misma Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “*Colombia Potencia Mundial de la Vida*”, establece en su artículo 4, establece como segundo eje transversal “*Los actores diferenciales para el cambio,*” pues se entiende que el cambio solo puede realizarse de manera inclusiva en una sociedad libre de discriminación. Con este eje, el Estado busca que la transformación se realice con la toda la población, especialmente con la participación de aquellos grupos que han sido tradicionalmente discriminado y excluidos, como lo son las personas LGBTIQ+ (lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, intersex y queer) y/o personas con identidades de género, orientaciones sexuales y corporeidades diversas.

Así mismo, en las Bases del Plan se indicó que es necesario promover la participación de las personas LGBTIQ+ y de sus organizaciones en el desarrollo de la política de Paz Total. Especialmente se quiere incentivar “*transformaciones desde el ámbito cultural, impulsando la participación de esta población en proyectos de radio y televisión pública nacional con enfoque diferencial.*” (Se destaca.)

Es por ello que, con el fin de cumplir con los objetivos y fines señalados anteriormente en materia de televisión pública la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “*Colombia Potencia Mundial de la Vida*” consagra la siguiente obligación a cargo de los operadores públicos de televisión en su artículo 145: “*Artículo 145: (...) Los operadores públicos de televisión regional de que trata el artículo 37 de la Ley 182 de 1995, así como el canal de cobertura nacional de interés público, social, educativo y cultural de que trata el artículo 21 de la Ley 182 de 1995, deberán garantizar la emisión de al menos tres (3) proyectos presentados por los grupos o comunidades con enfoque diferencial de manera anual, de acuerdo con las audiencias de cada región y la parrilla de programación de cada canal.*”

Sobre el particular, se destaca que corresponde al Estado promover el derecho a la libertad de expresión de las personas LGBTIQ+ y/o personas con identidades de género, orientaciones sexuales y corporeidades diversas como una forma de prevenir la violencia motivada por el prejuicio. Lo anterior, dando cumplimiento a las obligaciones del Estado como parte de la Convención Americana y la implementación de las recomendaciones de la

Comisión Interamericana de Derechos Humanos en materia de libertad de expresión, prevención de la violencia por prejuicio; y de responder a los discursos discriminatorios y de odio. En efecto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su Informe Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América dispone que corresponde a los Estados<sup>1</sup>:

*“42. Implementar todas las medidas necesarias para garantizar que las personas puedan ejercer su derecho a la libertad de expresión sin discriminación.*

*43. Establecer un marco jurídico apropiado para los medios comunitarios y proporcionar apoyo, sea financiero o de naturaleza regulatoria, a los medios o al contenido mediático que satisfaga las necesidades de información y expresión de las personas LGBTIQ+.*

*44. Adoptar medidas apropiadas para combatir el discurso de odio contra personas LGBTIQ+ sobre la base de los principios y estándares desarrollados en este informe. Asegurar que estas medidas formen parte de un enfoque comprensivo que vaya más allá de las medidas jurídicas, con miras a incluir medidas preventivas y educativas para responder y combatir el discurso de odio. Los mecanismos preventivos podrían incluir: educación para promover la comprensión y el combate de los estereotipos negativos y la discriminación contra las personas LGBTIQ+, incluyendo programas dirigidos a los niños de edad escolar y campañas informativas; capacitación a las fuerzas de seguridad del Estado y aquellas personas involucradas en la administración de justicia sobre la prohibición del discurso de odio y la incitación a la violencia; y recolección y análisis de datos relativos a la libertad de expresión y discurso de odio.*

*45. Asegurar que la legislación para sancionar el discurso de odio, que constituye incitación a la violencia contra personas LGBTIQ+, esté conforme con el artículo 13.5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los principios y estándares establecidos por la Comisión y la Corte Interamericanas, según lo desarrollado en el capítulo cuarto de este informe.*

---

<sup>1</sup> CIDH, [Informe de Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América](#), 2015. P. 297.



46. *Crear consciencia entre los funcionarios públicos a todos los niveles de la importancia de rechazar el discurso de odio de manera pública contra personas LGBTIQ+ donde sea que ocurre y abstenerse de emitir pronunciamientos que puedan ser entendidos como legitimizadores de odio o discriminación contra estas personas. Asimismo, establecer sanciones disciplinarias apropiadas para el discurso de odio que constituye incitación a la violencia.*

47. *Implementar medidas para fortalecer las obligaciones de los medios públicos para atender las necesidades de información y expresión de las personas LGBTIQ+, así como para promover la conciencia sobre los asuntos que les conciernen.*

48. *Respecto de los medios de comunicación, la CIDH recomienda lo siguiente:*

a. *Los Estados deben promover que los medios juegen un rol positivo en la lucha contra la discriminación, los estereotipos, prejuicios negativos y sesgos, por ejemplo resaltando sus peligros, adhiriéndose a los estándares profesionales y éticos más altos, abarcando asuntos de preocupación de los grupos afectados y ofreciendo a los miembros de estos grupos una oportunidad para hablar y ser escuchados.*

b. *Los Estados deben promover que las actividades periodísticas estén guiadas por principios éticos, aunque dicha conducta ética en ningún caso debería ser impuesta por el Estado.*

c. *Los Estados deben estimular la adopción de códigos profesionales voluntarios de conducta para los medios y periodistas, en tanto éstos pueden jugar un rol fundamental en la lucha contra la discriminación y la promoción de los principios de igualdad. Estos códigos pueden incluir estar alerta a los peligros de que los medios de comunicación reproduzcan la discriminación o los estereotipos negativos, e informar hechos de manera precisa y sensible.”*

Por último, es necesario precisar que en caso de presentarse una contradicción entre la información contenida en el presente documento y lo establecido en la normativa vigente, primará esta última en todo su sentido.

Así mismo, aquello que no se encuentre contemplado en el presente documento será suplido de acuerdo con lo establecido en la Ley 1341 de 2009, Ley 1978 de 2019 y las normas que las reglamenten, modifiquen y adicionen.

### 1.3. RECOMENDACIONES

Previo a conocer el contenido del presente documento, es necesario que el operador atienda las siguientes recomendaciones:

- Lea cuidadosamente los términos de la presente convocatoria.
- Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para presentar la propuesta de acuerdo con aquellas establecidas en la Constitución Política y la ley.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el presente documento.
- Tenga en cuenta los plazos establecidos en el cronograma para el desarrollo de la convocatoria. Esta información estará disponible en la página web del MinTIC y en el siguiente enlace: <https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2023>
- Toda la información se publicará y estará disponible en la página web del MinTIC y en el siguiente enlace <https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2023> .
- El MinTIC enviará la información que considere necesaria al correo electrónico registrado por el participante en la convocatoria.
- El MinTIC realizará una mesa de socialización y retroalimentación del borrador de condiciones con líderes, lideresas, colectividades y organizaciones de los sectores sociales LGBTIQ+.

#### 1.4. MODIFICACIONES

El presente documento podrá ser modificado a través de Adenda, en términos de necesidad y conveniencia para el desarrollo adecuado de la convocatoria, las cuales serán publicadas en la página web del Ministerio y en el enlace <https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2023>

#### 1.5. RECURSOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS

El MinTIC ha dispuesto, dentro del presupuesto del FUTIC recursos para la Convocatoria Audiovisual “Regiones Sin Límites” 2023 por un valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.498.000.000)**, de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 103423 y No. 103523 del 30 de mayo de 2023 expedidos por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Presupuesto de la Subdirección Financiera del MinTIC.

Para el año 2023, la financiación de la producción audiovisual se realizará a través de dos categorías:

##### **Categoría 1 - Producción de nuevas miniserias documentales**

Se financiará la producción de 17 miniserias documentales de 3 capítulos de 12 minutos cada uno de historias de vida de personas LGBTIQ+ y/o personas con identidades de género, orientaciones sexuales y corporeidades diversas, para primera pantalla en televisión, en formato técnico de realización Full HD, por un valor de **CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$114.000.000)** por miniserie.

##### **Categoría 2 - Producción de nuevos unitarios documentales**

Se financiará la producción de 12 unitarios documentales de 40 minutos cada uno de historias de vida de personas LGBTIQ+ y/o personas con identidades de género, orientaciones sexuales y corporeidades diversas, para primera pantalla en televisión, en formato técnico de realización Full HD, por un valor de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$130.000.000)** por unitario.

Es de resaltar que los costos anteriores obedecen a contenidos para televisión pública, y están basados en el valor promedio de programas documentales realizados por los canales

públicos de Colombia, tienen en cuenta la adquisición de los derechos patrimoniales de autor necesarios para la producción y comunicación pública de las obras, los costos de producción y post-producción.

Los contenidos audiovisuales que serán objeto de financiación por parte del FUTIC y la distribución de los recursos, corresponden con las siguientes categorías, y número de proyectos:

CATEGORÍA	Valor Unitario por capítulo	Valor Total	Ganadores Projectados	Total recursos Presupuestados
1. Producción de nuevas series documentales de 3 capítulos de 12 minutos cada uno de historias de vida de personas LGBTIQ+ y/o personas con identidades de género, orientaciones sexuales y corporeidades diversas	\$38.000.000	\$114.000.000	17	\$1.938.000.000
2. Producción de nuevos unitarios documentales de 40 minutos cada uno de historias de vida de personas LGBTIQ+ y/o personas con identidades de género, orientaciones sexuales y corporeidades diversas	\$130.000.000	\$130.000.000	12	\$1.560.000.000
<b>Total</b>			<b>29</b>	<b>\$3.498.000.000</b>

Los requisitos exigidos para la presentación de la propuesta en cada una de las categorías descritas se encuentran en el Capítulo III “Especificaciones y alcance del objeto de la convocatoria” del presente documento.

**NOTA:** En el evento en que, al evaluar y seleccionar las propuestas, se evidencie un sobrante en los recursos destinados específicamente para una de las categorías anteriormente descritas estos podrán ser destinados a financiar otra de las categorías, atendiendo a los resultados y orden de puntuación.

Para definir las propuestas beneficiarias de los recursos subsistentes, el MinTIC procederá a determinar la categoría que haya recibido la menor cantidad de propuestas, y seleccionará

las propuestas, las cuales serán financiadas con la cantidad de los recursos disponibles para ello.

## 1.6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones descritas en el presente documento, el operador deberá obrar con la transparencia y la moralidad consagradas en la Constitución Política y la ley.

Para el efecto, cada operador, deberá suscribir y presentar, junto con la solicitud de participación, el anexo denominado “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”.

En el caso que el MinTIC advierta hechos constitutivos de corrupción de un operador de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.

Cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento la entidad, dentro de las actuaciones realizadas por los servidores públicos del MinTIC, con ocasión del trámite de las convocatorias, deberá ser informada al GIT de Control Interno Disciplinario del MinTIC para lo de su competencia, y cuando hubiese lugar, a las autoridades competentes.

En el evento de conocerse casos especiales que pudieran constituir actos de corrupción, el Grupo de Control Interno Disciplinario del MinTIC o el colaborador que tenga conocimiento del asunto, deberá reportar el hecho del cual tenga conocimiento a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, al correo electrónico [transparencia@presidencia.gov.co](mailto:transparencia@presidencia.gov.co) y [soytransparente@mintic.gov.co](mailto:soytransparente@mintic.gov.co), la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040, a la Fiscalía General de la Nación y a cualquier entidad competente, según sea el caso.

## 1.7. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria y todos los documentos establecidos en el presente documento de condiciones de participación serán publicados en la página Web de MinTIC, de acuerdo con el cronograma establecido en el presente documento.

Los interesados tienen la responsabilidad de verificar en la página Web del MinTIC y en el siguiente enlace <https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2023> la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral de la convocatoria.

## 1.8. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El MinTIC, de acuerdo con lo dispuesto en Ley 850 de 2003, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social sobre la convocatoria, a que presenten las recomendaciones que consideren, y a que consulten los documentos de la misma en la página Web de la entidad.

## 1.9. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos de la convocatoria, la presentación de observaciones a los documentos de la convocatoria, la preparación y presentación de las propuestas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación, estarán a cargo exclusivo de los interesados y operadores.

## 1.10. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

El siguiente es el cronograma de la convocatoria:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del borrador del documento de condiciones de participación de la convocatoria a los canales	30 de mayo de 2023	<a href="https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2023/820/w3-channel.html">https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2023/820/w3-channel.html</a>
Recepción de observaciones al borrador	Hasta el 6 de junio de 2023 a las 12:00 m	<a href="mailto:convocatoriastv@mintic.gov.co">convocatoriastv@mintic.gov.co</a>
Publicación del documento de respuestas a las observaciones	22 de junio de 2023	<a href="https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2023/">https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2023/</a>
Publicación de la resolución de apertura y documento de las condiciones de participación de la convocatoria	22 de junio de 2023	<a href="https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2023/">https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2023/</a>

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Presentación de la propuesta creativa y demás documentos exigidos a través de la plataforma	23 de junio de 2023 a las 8:00 a.m	
Presentación de las propuestas	Hasta el 10 de julio de 2023 a las 05:00 p.m.	
Publicación de la relación de las propuestas presentadas	12 de julio de 2023	
Publicación del informe de evaluación de las propuestas	8 de agosto de 2023	
Audiencia de desempate	8 de agosto de 2023	
Publicación de la resolución general de resultados de la convocatoria	10 de agosto de 2023	Audiencia virtual <a href="https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2023/">https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2023/</a>

### 1.11. PROTECCIÓN DE DATOS

Los operadores interesados en participar deberán diligenciar el formulario de participación (Anexo No 1.):

El operador regional autoriza a MinTIC / FUTIC de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca para que realicen la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, intercambio y en general, tratamiento de la propuesta presentada y sus datos personales. Esta información es y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias del MinTIC / FUTIC en su condición de entidades públicas colombianas y no generará ganancias personales o para beneficio de otros, a menos que el participante lo autorice de manera expresa.

No obstante, los operadores regionales deberán tener en cuenta que los datos personales que se encuentren en fuentes de acceso público, con independencia del medio por el cual se tenga acceso, entendiéndose por tales aquellos datos o bases de datos que se encuentren a disposición del público, pueden ser tratados por cualquier persona siempre y cuando, por su naturaleza, sean datos públicos, por tanto, la autorización no será necesaria.

Para conocer más sobre la política de tratamiento de datos personales puede ingresar a [https://normograma.mintic.gov.co/mintic/docs/resolucion\\_mintic\\_0924\\_2020.htm](https://normograma.mintic.gov.co/mintic/docs/resolucion_mintic_0924_2020.htm)

## 1.12. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica:

1. **Autor:** De acuerdo con lo dispuesto en la Decisión Andina 351 de 1993, en su artículo 3, el autor es la persona natural que realiza la creación intelectual; y, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 23 de 1982 artículo 10, se presume autor, salvo prueba en contrario, la persona cuyo nombre, seudónimo, iniciales, o cualquier otra marca o signos convencionales que sean notoriamente conocidos como equivalentes al mismo nombre, aparezcan impresos en dicha obra o en sus reproducciones, o se enuncien en la declamación, ejecución, representación, interpretación, o cualquiera otra forma de difusión pública de dicha obra.
2. **Contenido audiovisual:** Cualquier pieza o formato basado en el diseño, creación, producción, distribución y comercialización de imagen y sonido para televisión, cine, radiodifusión sonora, o video bajo demanda transmitido sobre Internet, clasificable mediante un género y formato.
3. **Contenido multiplataforma:** Producción audiovisual que incluye contenidos para ser vistos en dos o más dispositivos, tales como televisor, computador, tabletas, teléfonos inteligentes y consolas de videos, entre otros. Idealmente, cada contenido debe ser pensado en función del dispositivo, de modo que el formato, narrativa y distribución se modifican respecto a las condiciones de visualización: movilidad, tempos de espera, tamaño de pantalla, conectividad.
4. **Director:** Es el titular de los derechos morales de autor de la obra audiovisual sin perjuicio de los que corresponden a los diversos autores, artistas, intérpretes o ejecutantes que hayan intervenido en ella, con respecto a sus propias contribuciones de acuerdo con la ley 23 de 1982, artículo 99.
5. **Elegibles:** Corresponde al listado con aquellos participantes cuyas propuestas creativas obtuvieron el puntaje mínimo, de acuerdo con el orden de puntaje de mayor a menor de conformidad con los resultados de la evaluación entregadas por el equipo técnico evaluador



6. **Etapa de postproducción:** Se refiere a los procesos de edición, musicalización y sonorización, colorización, corrección de imagen, subtitulación, doblaje y exportación en múltiples formatos.
7. **Etapa de preproducción:** Se refiere a la elaboración de guiones, estructuras narrativas, tratamientos, guion de teaser, plan de rodaje, plan de locaciones, diseño de vestuario, casting, ensayo de actores, pruebas de campo, ensayo de locaciones, adquisición de derechos y contratación.
8. **Etapa de producción:** Se refiere a los procesos de rodaje, grabación, almacenamiento y continuidad.
9. **Ganadores:** Corresponde con aquellos operadores que hacen parte de la lista de elegibles y que luego de aplicar los criterios de desempate y atendiendo al orden de elegibilidad, podrán recibir el desembolso del estímulo ordenado por el FUTIC, correspondiente a la propuesta creativa, teniendo en cuenta el presupuesto disponible por categoría.
10. **Operadores públicos regionales de televisión:** Son aquellas organizaciones regionales de televisión constituidas como empresas industriales y comerciales del Estado vinculadas al MinTIC y que tienen a su cargo la prestación del servicio público de televisión mediante la programación, administración y operación de un canal o cadena regional de televisión, en la frecuencia o las frecuencias adjudicadas y sobre el área de cubrimiento autorizado en el acto de establecimiento de la respectiva organización de conformidad con la Ley 14 de 1991, artículo 22.
11. **Participante:** Corresponde al operador público regional de televisión que presenta propuesta en la convocatoria.
12. **Servicio de la televisión pública:** La Ley 182 de 1995 define la televisión como “un servicio público sujeto a la titularidad, reserva, control y regulación del Estado, cuya prestación corresponderá, mediante concesión, a las entidades públicas a que se refiere esta Ley” Por su parte el CONPES 3314 de 2004 dice que: “La radio y la televisión pública pueden definirse como aquellas cuyo contenido es programado por entidades del Estado, sin importar su vía de distribución o quien realice la producción del mismo. Su programación se ocupa de los asuntos que conciernen al interés común y promueven la interacción comunicativa con el propósito de formar ciudadanía” . ,

Para todos los efectos de la presente convocatoria, se tendrán como referencia las definiciones utilizadas para definir y caracterizar a las personas y movimientos vinculados a orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género no hegemónicas; y a la diversidad corporal reconocidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Definiciones, normas nacionales e informes de derechos humanos:

**13. Orientación sexual:** La CIDH define la orientación sexual, aludiendo a los Principios de Yogyakarta, como “la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas”<sup>2</sup>. La orientación sexual es una categoría independiente y diferente del sexo asignado al nacer y de la identidad de género<sup>3</sup>.

**14. Identidad de género:** La Identidad de género es definida en el Informe de Violencia contra personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex (LGBTIQ+ en adelante) como *“la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales”*.

**15. Cisgénero:** Cuando la identidad de género de la persona coincide con el sexo con el que nace la persona

**16. Lesbiana:** Mujeres que se sienten emocional, sexual y románticamente atraídas a otras mujeres.

**17. Gay:** Hombres que se sienten emocional, sexual y románticamente atraídos a otros hombres.

---

<sup>2</sup> Principios de Yogyakarta. Principios sobre la aplicación de legislación internacional de los derechos humanos en relación a la orientación sexual y la identidad de género, 2006, pág. 6, nota al pie 1. Citado por CIDH, [Informe de Violencia contra personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en América](#), Noviembre del 2015

<sup>3</sup> CIDH, [Informe de Violencia contra personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en América](#), Noviembre del 2015, pág. 31.

18. **Bisexual:** Personas que se sienten emocional, sexual y románticamente atraídas a hombres y mujeres.

19. **Trans:** Cuando la identidad de género de la persona no corresponde con el sexo asignado al nacer. Las personas trans construyen su identidad independientemente de tratamiento médico o intervenciones quirúrgicas.

20. **Intersex:** Todas aquellas situaciones en las que la anatomía sexual del individuo no se ajusta físicamente a los estándares culturalmente definidos para el cuerpo femenino o masculino.

## CAPÍTULO II - CONDICIONES E INSTRUCCIONES GENERALES

### 2. REQUISITOS Y ETAPAS DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

#### 2.1. REQUISITOS GENERALES

La Convocatoria Audiovisual MinTIC “Regiones sin Límites” de 2023 se encuentra dirigida a operadores públicos regionales del servicio de televisión, de acuerdo con las dos (2) categorías descritas en el presente documento.

Cada operador deberá presentar un mínimo de dos (2) propuestas y un máximo de ocho (8) propuestas. Cada propuesta debe presentarse de manera independiente.

Es responsabilidad del operador asegurarse de que su solicitud de participación y su propuesta creativa se adjunten debidamente a través del medio dispuesto por la Entidad en el plazo establecido en el cronograma. No serán consideradas las solicitudes de participación o las propuestas creativas presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre establecidas, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito para lo cual el MinTIC tomará las medidas necesarias para garantizar el desarrollo de la convocatoria.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información se encuentra bajo exclusiva responsabilidad del interesado, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga por parte de la Entidad.

#### 2.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo con el cronograma establecido para la convocatoria, los operadores deberán inscribirse en la plataforma habilitada para las convocatorias en el enlace <https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2023/>.

Luego de esta inscripción, los operadores deberán adjuntar en la plataforma la propuesta creativa, en la fecha y hora establecida en el cronograma.

El MinTIC publicará, de acuerdo con el cronograma establecido, la relación de las propuestas presentadas, indicando, como mínimo, la razón social del operador, la categoría a la cual se presentó y el número de documentos presentados.

La propuesta creativa deberá estar escrita en idioma castellano y en los formatos establecidos en los anexos del presente documento. Los documentos generales y la propuesta creativa, incluyendo el presupuesto, deben presentarse en formato PDF, y adicionalmente debe anexarse el formato del presupuesto en un archivo EXCEL.

**NOTA:** Los documentos y/o propuestas creativas que se presenten después de la fecha y hora fijada en el respectivo cronograma, como límite, o que sean presentadas en cualquier otro medio diferente al aquí dispuesto, serán rechazadas de conformidad con el numeral 2.7 del presente documento.

La circunstancia de que el operador no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le da derecho a presentar reclamaciones, solicitudes de reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del MinTIC, en el evento en que cualquier omisión de su parte genere un posterior sobre costo si llegare a resultar ganador.

Será responsabilidad del operador conocer todas y cada una de las implicaciones de la presentación de la propuesta, así como realizar las evaluaciones y los análisis de conveniencia técnicos, jurídicos y económicos que considere pertinentes.

Por la sola presentación de la propuesta, se considera que el operador realizó el examen completo y detallado de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta.

### **2.3. OBSERVACIONES SOBRE LA CONVOCATORIA**

Todas las consultas, observaciones y aclaraciones deberán presentarse por escrito y enviarse al correo electrónico [convocatoriastv@mintic.gov.co](mailto:convocatoriastv@mintic.gov.co). El MinTIC atenderá las consultas que se presenten por escrito en los términos señalados en el presente documento y dará respuesta por escrito al peticionario de acuerdo con la información de notificaciones proporcionada por el mismo en su solicitud.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información se encuentra bajo exclusiva responsabilidad del peticionario e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga por parte de la entidad.

### **2.4. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA**

La propuesta deberá estar integrada por la totalidad de documentos requeridos en el presente documento de condiciones de participación.

#### **1. Propuesta creativa (Anexo No. 1).**

El participante deberá presentar su propuesta creativa en la ficha contenida en el Anexo 1. Dentro de la propuesta creativa se deberá presentar la temática enfocada a historias de vida de personas LGBTQ+. Deben presentar el cronograma de producción, el presupuesto de producción que debe ser equivalente mínimo al 100% de los recursos asignados por estímulo, de acuerdo con la categoría a la cual se presenta. En caso de ser superior al valor del estímulo, deberá acreditar la fuente de los recursos con los cuales se financiará la totalidad de la producción del contenido.

El cronograma de producción no debe superar los tres (3) meses de duración, incluyendo la realización del producto final.

**NOTA:** El operador debe asegurarse, y así lo entenderá el MinTIC con la presentación de la propuesta, que los archivos incluidos en la misma no presentan problemas para ser consultados por parte de la Entidad.

#### **2. Anexo 2 – Autorización de Derechos de Autor**

Formato de manejo de derechos de autor y derechos conexos sobre las obras preexistentes, y demás aportes creativos que serán incorporados en la obra audiovisual objeto de financiación con recursos de la presente convocatoria, y sobre esta última como obra audiovisual independiente (Anexo No. 2)

### **3. Anexo 3 - Compromiso Anticorrupción**

Debidamente diligenciado y firmado por el representante legal (Anexo No. 3).

### **2.5. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS**

Los proyectos objeto de las propuestas deberán ejecutarse en un plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la resolución por la cual se ordenará la asignación de los estímulos y los desembolsos a los ganadores por parte del FUTIC y, en todo caso, su ejecución no podrá superar el 7 de diciembre de 2023.

### **2.6. RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN**

La convocatoria está dirigida exclusivamente a los operadores públicos regionales del servicio de televisión y por tanto, solo podrán presentar propuestas los siguientes operadores:

Televisión Regional de Oriente - Canal TRO,  
Sociedad de Televisión del Pacífico Ltda. – Telepacífico,  
Sociedad Canal Capital Ltda. – Canal Capital,  
Sociedad de Televisión de Antioquia Ltda. – Teleantioquia,  
Canal Regional de Televisión Tevendina Ltda.– Teveandina,  
Sociedad de Televisión de Las Islas – Teleislas,  
Sociedad de Televisión de Caldas, Quindío y Risaralda Ltda. – Telecafé  
Canal de Televisión Regional del Caribe Ltda. – Telecaribe.

### **2.7. CAUSALES DE RECHAZO**

El MinTIC rechazará las propuestas que no cumplan con las condiciones de participación de la convocatoria audiovisuales y, de manera específica, cuando se configure cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la propuesta creativa se presente por fuera de la fecha y hora límites establecidos para su presentación y/o por medios distintos a los señalados en el presente documento.
- b. Cuando el participante no se adecúe a la naturaleza de operador del servicio de televisión regional exigida en la convocatoria.
- c. Cuando el operador no cumpla con cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.
- d. Cuando el operador no aporte la totalidad de los documentos exigidos.
- e. Cuando el operador no allegue la propuesta creativa y/o alguno de sus componentes.
- f. Cuando el operador no presente un mínimo de dos (2) propuestas.
- g. Cuando el operador no se encuentre al día con sus obligaciones con el FUTIC al momento del primer desembolso caso en el cual se verificará la posibilidad de repartir los recursos según el numeral 1.5 del presente documento.
- h. Cuando la propuesta no corresponda al objeto de la categoría.
- i. Cuando la propuesta no sea legible y/o no permita su visualización y verificación en diferentes sistemas operativos del MinTIC/FUTIC.
- j. Cuando el valor del presupuesto presentado en la propuesta creativa, no corresponda como mínimo al 100% del valor establecido para la asignación de los recursos de acuerdo con la categoría a la cual se presente el participante.
- k. Cuando la propuesta creativa cuente con los mismos elementos creativos, personajes, sinopsis general, idea original, y/o formato, así como, cuando corresponda a una secuela, precuela, continuación de contenidos producidos previamente por los operadores regionales de la televisión pública o cuando dos operadores presenten la misma propuesta.

- l. Cuando el cronograma de la propuesta supere el plazo de ejecución establecido en el presente documento.
- m. Cuando el presupuesto de la propuesta incluya la compra de equipos y/o promoción de los contenidos audiovisuales.
- n. Cuando el operador no diligencie la totalidad del presupuesto y/o del cronograma.
- o. En el caso que el MinTIC advierta que existen sentencias, providencias, inhabilidades, y/o sanciones impuestas por las autoridades competentes; en los cuales se hayan probado actos de corrupción por parte del representante legal de un participante, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar.
- p. Cuando el contenido de la propuesta vaya en contra de los principios del servicio público de televisión de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 182 de 1995, artículo 2, o en lo establecido en la normativa aplicable a los operadores del servicio público de televisión regional.

## **2.8. CRITERIOS PARA EVALUAR Y PONDERAR LAS PROPUESTAS**

### **2.8.1. Grupo técnico de evaluación**

Las propuestas creativas serán sometidas a evaluación por parte del grupo técnico de evaluación, previamente escogido a través del mecanismo adelantado por la entidad. Estará integrado por un número impar de personas naturales para cada una de las categorías. En todo caso, los integrantes del grupo técnico de evaluación no podrán tener ningún grado de parentesco con los representantes legales y/o equipo realizador de los participantes

Este grupo técnico de evaluación será el encargado de otorgar el puntaje de cada una de las propuestas, atendiendo los criterios y porcentajes definidos en numeral 2.8.3. Los resultados de la evaluación que presenten los miembros del grupo técnico de evaluación serán acogidos por el MinTIC, a través de acto administrativo firmado por el representante legal del Fondo Único de TIC.

La evaluación que realicen los miembros del grupo técnico de evaluación es cuantitativa y el único documento válido como soporte de la evaluación será el informe con los resultados que formalmente entreguen al MinTIC, el cual solamente incluirá los puntajes finales.



## 2.8.2. Términos de evaluación

El grupo técnico de evaluación realizará la evaluación de las propuestas creativas que cumplan con los requisitos exigidos en el presente documento, atendiendo al plazo establecido en el cronograma definido en el numeral 1.12. Sin perjuicio de lo anterior, el MinTIC podrá ampliar el plazo establecido en el cronograma para la evaluación de las propuestas mediante la expedición de una adenda, si así lo considera en términos de necesidad y conveniencia, la cual será de público conocimiento a través de la publicación en el enlace <https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2023>

## 2.8.3. Evaluación de las propuestas

El grupo técnico evaluará las propuestas atendiendo a los siguientes criterios y puntajes:

CRITERIO	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
Justificación para la elección del tema propuesta narrativa y personajes.	0	25
Estructura y elementos de la propuesta audiovisual	0	25
Integración entre los elementos que conforman la propuesta	0	25
Planeación del cronograma y el presupuesto en coherencia con la propuesta	0	25
Total	0	100

Los anteriores criterios se evaluarán con base en los siguientes parámetros:

- Justificación para la elección del tema, propuesta narrativa y personajes. Pertinencia del tema, su tratamiento audiovisual, los elementos de la propuesta que permiten que el producto ofrezca un interés particular para las audiencias. Se busca que la propuesta contribuya a través de la temática a la visibilización de las personas LGBTIQ+ como sujetos de derechos y a la eliminación de las formas de discriminación de la población LGBTIQ+. Así mismo se evaluará el soporte investigativo para la selección del tema y de los capítulos a desarrollar.

- Estructura y ritmo narrativo. Entiéndase por la integración entre los elementos que conforman la propuesta, correspondencia entre el formato elegido y la estructura narrativa de los capítulos, la construcción de personajes, las propuestas de arte, fotografía y sonido.
- Integración entre los elementos que conforman la propuesta: Este criterio revisa la correspondencia entre (i) el concepto, el tratamiento (ii) el tratamiento audiovisual (propuesta de fotografía, planimetría e iluminación), (iii) propuesta de diseño sonoro y (iv) montaje.
- Planeación del cronograma y el presupuesto en coherencia con la propuesta. Evalúa si el plazo y los recursos de producción se encuentran sustentados con la descripción de la propuesta, es decir la viabilidad presupuestal y de tiempos de ejecución.

En ningún caso una propuesta podrá superar los cien (100) puntos de acuerdo con los puntajes de evaluación del equipo técnico evaluador. El puntaje mínimo para que una propuesta sea elegible es de setenta (70) puntos. La propuesta que no alcance el puntaje mínimo no se considerará elegible.

Teniendo en cuenta el presupuesto y la lista de elegibles, se podrán financiar hasta seis (6) propuestas a un participante.

#### **2.8.4. Criterios de desempate**

En caso de existir empate en el puntaje total de las propuestas presentadas en alguna o en todas las categorías, y que no existan los recursos suficientes para otorgar la financiación a los proyectos empatados, el FUTIC y MinTIC atenderán al orden de los siguientes criterios de desempate:

- Será ganadora la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio “Justificación para la elección del tema propuesta narrativa y personajes”.
- En caso de persistir empate en el puntaje final, será ganadora la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio “Integración entre los elementos que conforman la propuesta”.

- En caso de persistir empate en el puntaje final, será ganadora la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio “Estructura y elementos de la propuesta audiovisual”
- En caso de persistir algún empate, será ganadora la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio “Planeación del cronograma y el presupuesto en coherencia con la propuesta”.

Agotados los criterios anteriores, y en caso de persistir empate en el puntaje total de las propuestas en alguna o todas las categorías, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones utilizará un método aleatorio para seleccionar al ganador, mediante el siguiente procedimiento:

- En un sobre se depositarán un número de balotas igual al número de propuestas empatadas en puntaje por categoría. Dichas balotas irán marcadas del 1 al número de propuestas empatadas.
- Las personas autorizadas por los representantes legales de los participantes empatados tendrán una única oportunidad para sacar una balota del sobre.
- El participante ganador será aquel cuyo representante o apoderado saque la balota que tenga el mayor número, inscrito en las balotas depositadas en el sobre.
- El resultado de cada oportunidad se irá informando a los asistentes al sorteo y se irá consignando en un acta por parte del MinTIC.
- La balota que se saque no será devuelta al sobre.
- Una vez se haya sacado la última balota, se dará por terminado el sorteo, se informará a los asistentes cual es (son) lo (s) participantes (s) ganador (es) de éste y se mostrará a los asistentes el contenido del sobre, si a ello hubiera lugar.

### **2.8.5. Publicación de los resultados de la evaluación**

Los resultados de la evaluación serán publicados en la página Web del MinTIC y en el enlace <https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2023/> de acuerdo con el cronograma establecido en el presente documento.

### **2.8.6. Asignación de los recursos**

Cumplida la evaluación por parte de los miembros del grupo técnico de evaluación designados, obtenido el puntaje final y conformada la lista de ganadores, el FUTIC

procederá a expedir el acto administrativo que acredita a las propuestas ganadoras, teniendo en cuenta el presupuesto disponible por categoría.

Así mismo, se expedirá un acto administrativo que ordene el desembolso a cada una de las propuestas audiovisuales ganadoras por cada operador regional, en el cual se incluirá, entre otros, los siguientes aspectos: Objeto, valor, cronograma de desembolsos, obligaciones del ganador, y plazo de ejecución.

Estos actos administrativos serán notificados a los ganadores por parte del MinTIC al correo electrónico designado para tales efectos, la notificación se realizará conforme las reglas previstas en la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

**NOTA.** Aquellos ganadores que, hayan recibido desembolsos por concepto de la financiación y, que por eventos de fuerza mayor y caso fortuito no imputables al MinTIC o al FUTIC no puedan ejecutar el proyecto de acuerdo con los términos establecidos, deberán comunicar y sustentar dicha situación ante la entidad, manifestando su renuncia a la financiación, y procederán de inmediato a reintegrar los recursos efectivamente desembolsados, dentro del término que establezca la entidad, a la cuenta bancaria del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT 800.131.648-6: Banco Davivienda, tipo de cuenta: ahorros, número 00018-500003-3, o la que este determine y remitir copia de la consignación a la Subdirección Financiera y la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos del MinTIC, esta última como responsable del seguimiento a la ejecución de los recursos.

## 2.9. INDEMNIDAD

La ejecución de los recursos estará a cargo del ganador de la convocatoria, bajo su total autonomía y responsabilidad.

El MinTIC y el FUTIC, en ningún caso serán responsables por los actos, incumplimientos, violación de derechos de autor por parte de terceros, omisiones o hechos ocasionados por el ganador y equipo realizador o terceros, como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependen de los mismos.

La relación del MinTIC y el FUTIC será única y exclusivamente con el ganador de la categoría y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, en el acto administrativo particular y en su propuesta.

Para aquellos proyectos presentados que involucren componente humano, se entiende que la vinculación contractual o la relación laboral existente se efectúa con plena autonomía del participante, de manera tal que, exime de toda responsabilidad presente o futura al MinTIC o al FUTIC, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial presente o futura con ocasión a esa relación laboral o contractual.

### **CAPITULO III – ESPECIFICACIONES Y ALCANCE DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

#### **3.1. ALCANCE DE LA CONVOCATORIA**

El objeto y el alcance de cada una de las categorías son los siguientes:

##### **3.1.1. Categoría No. 1 – Producción de nuevas series documentales de tres capítulos de 12 minutos**

La Categoría No. 1 tiene como objeto la financiación de la producción audiovisual de historias de personas pertenecientes LGBTIQ+ en formato serie documental, que puedan ser emitidos en múltiples plataformas, para primera pantalla en televisión, en formato técnico de realización Full HD, por la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$114.000.000)**, para cada proyecto.

El monto a reconocer por parte del operador para los/las/les personajes principales en los que se basará la producción audiovisual no podrá ser inferior a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000)**.

En esta categoría, se promueve la realización de diez y siete (17) producciones audiovisuales, por un monto total con recursos del Fondo Único de TIC de **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.938.000.000)**.

<b>Objeto</b>	<b>No. de obras</b>	<b>Valor financiero por proyecto</b>	<b>No. proyectos a financiar</b>	<b>Total recursos del Fondo Único de TIC</b>
Producción de nuevas series documentales de tres capítulos de 12 minutos cada uno, de	1	\$114.000.000	17	\$1.938.000.000

Objeto	No. de obras	Valor financiero por proyecto	No. proyectos a financiar	Total recursos del Fondo Único de TIC
historias de vida de personas LGBTIQ+ y/o personas con identidades de género, orientaciones sexuales y corporeidades diversas, que puedan ser emitidos en múltiples plataformas, para primera pantalla en televisión				

**NOTA:** Adicional a la realización de la producción de tres capítulos de 12 minutos cada uno, se deberá entregar un video promocional de 30 segundos

### 3.1.2. Categoría No. 2 – Producción de nuevos unitarios documentales de 40 minutos

La categoría 2 tiene como objeto la financiación de la producción audiovisual de historias de vida en formato documental, que puedan ser emitidos en múltiples plataformas, para primera pantalla en televisión, en formato técnico de realización Full HD, por la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES PESOS M/CTE (\$130.000.000)**, para cada proyecto.

El monto a reconocer por parte del operador para los/las/les personajes principales en los que se basará la producción audiovisual no podrá ser inferior a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000)**.

En esta categoría, se promueve la realización de doce (12) producciones audiovisuales, por un monto total con recursos del Fondo Único de TIC de **MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CT (\$1.560.000.000)**.

Objeto	No. de obras	Valor financiero por proyecto	No. proyectos a financiar	Total recursos del Fondo Único de TIC
Financiar la producción audiovisual de nuevos unitarios documentales de 40 minutos de historias de vida de personas LGBTIQ+ y/o personas con identidades de género, orientaciones sexuales y corporeidades diversas, que puedan ser emitidos en múltiples plataformas, para primera pantalla en televisión	1	\$130.000.000	12	\$1.560.000.000

**NOTA:** Adicional a la realización de la producción de 40 minutos, se deberá entregar un video promocional de 30 segundos.

### **3.2. EQUIPO TÉCNICO**

El operador de televisión regional deberá garantizar que como mínimo el 5% de las personas vinculadas directamente al proyecto pertenezcan a los sectores LGBTIQ+ y/o personas con identidades de género, orientaciones sexuales y corporeidades diversas. Se invita a los operadores a vincular a las personas de los sectores LGBTIQ+ y/o personas con identidades de género, orientaciones sexuales y corporeidades diversas, especialmente en los procesos de creación, desarrollo y montaje de las propuestas.

### **3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y ALCANCE DEL OBJETO**

Los participantes deberán especificar que la propuesta entregada estará vigente por un plazo mínimo de tres (3) meses desde la presentación de la misma.

El material audiovisual debe cumplir con las siguientes características técnicas:

#### **a. Formato de archivo (Full HD ((SMPTE-292M)**

- Contenedor: Quicktimemovie (.mov) para su emisión en televisión y (.mp4) para su emisión en web
- Codec: XDCAM HD @50Mbps MPEG-2 Long Gop 4:2:2
- Resolución: 1920X1080i
- Frecuencia de cuadros: 29.97 fpsdrop-frame
- Dominancia de campo: Upper (odd)

#### **b. Especificaciones del audio (SMPTE-299M/272M):**

- Número de canales: Dos canales estéreo C1 y C2, Full mezcla
- Profundidad de bits: 24 Bit
- Frecuencia de muestreo: 48 Khz
- Niveles recomendados: a) Diálogos: - 14 a -10 dBfs; b) Música: - 20dBfs; Sonido ambiente: -40dBfs o superior.

En cualquier caso, no puede tener defectos audibles.

- c. Niveles de video: Niveles de blanco no deben exceder los 700mV y la señal en negro no debe ser inferior de 0mV.
- d. Créditos finales con el logo y cortinilla de MinTIC
- e. Cabezote, cortinillas para salidas a comerciales, agilizadores, banners y cualquier otro elemento que forme parte del paquete gráfico del programa.
- f. Obtener por parte de los titulares de derechos de autor y derechos conexos, la autorización de uso de las obras preexistentes a la apertura de la convocatoria, que serán incorporadas en la obra audiovisual objeto de financiación.
- g. Sistema Closed Caption o subtitulación.

Salvo el reconocimiento de los derechos patrimoniales y morales, el material audiovisual no podrá contener menciones, marcas comerciales y/o agradecimientos a terceros que no se encuentran descritos y valorados en la propuesta y en el presupuesto.

En el cálculo del presupuesto, es necesario que los participantes tengan en consideración los siguientes aspectos:

- Debe corresponder al valor total de la propuesta.
- El valor de la financiación solamente se puede utilizar en la producción de la propuesta y no puede incluir la compra de equipos ni la promoción de los productos audiovisuales.
- Debe calcularse e incluirse el IVA y los demás impuestos y gravámenes a que haya lugar, correspondientes, entre otros, al alquiler de los equipos, servicios, honorarios y otros que se generen con la ejecución de la propuesta.

Cada participante, de resultar ganador, es responsable de estas obligaciones y debe conocer los compromisos fiscales que adquiere, según la naturaleza jurídica del proyecto a desarrollar.

El MinTIC no aceptará solicitudes de revisión de las propuestas con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos generales o específicos de participación, previo a su presentación.



### 3.4. DESEMBOLSOS Y ENTREGABLES

Los ganadores recibirán el monto de la financiación así:

- Un primer desembolso correspondiente al sesenta por ciento (60%) del valor contenido en la propuesta presentada, para lo cual deberá adjuntar:
  - La documentación que acredite el cumplimiento de la obligación c) del acápite de “obligaciones de los ganadores” previstas en el numeral 3.6 del presente documento.
- Un segundo desembolso, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor contenido en la propuesta aprobada, contra la entrega de los siguientes productos, los cuales serán recibidos a satisfacción por el Coordinador del GIT para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, funcionario designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos, de acuerdo con la certificación que para el efecto expida:

#### 1. Informe de ejecución, acompañado de los siguientes anexos:

- Informe financiero de los recursos ejecutados, con la desagregación que fue presentada en la propuesta.
- Formatos de autorización de uso de imagen, sonido, música, fotografías y archivo.

#### 2. Certificación de cumplimiento: Certificado suscrito por el representante legal en el que señale que el producto se encuentra finalizado en las calidades y los términos establecidos en la resolución de asignación.

Así mismo, se deberá garantizar que el material se encuentra disponible para la entrega a la televisión pública e incluir un enlace (link) de acceso privado al material completo que deberá estar en línea (online) y un enlace (link) de descarga de los contenidos adicionales, con los requisitos descritos en el numeral 3.2.

De igual manera, deberá garantizar que vinculó como mínimo un cinco por ciento (5%) de personas pertenecientes a los sectores LGBTIQ+, y/o personas con identidades de género, orientaciones sexuales y corporeidades diversas.

#### 3. Manejo de derechos de autor (Anexos No. 2)

4. Información fotográfica y textual, en formato digital, de la producción para su publicación en internet, de la siguiente manera:
  - Tres (3) fotografías (resolución mínima 300 dpi) que den cuenta de los aspectos generales del producto audiovisual.
  - Un (1) documento formato Word en el que se encuentre: Ficha de la propuesta creativa (Anexo No. 1), lista de créditos con todos los cargos de la producción
  - Un video promocional de 30 segundos
  
5. El enlace destinado para el proyecto, capítulos de la obra audiovisual finalizada, y video promocional, los contenidos audiovisuales deben ser subidos en el enlace en la calidad requerida para las categorías FullHD y adicional en formato mp4.

### 3.3.1. Requisitos para los desembolsos

Para efectuar cada uno de los desembolsos, el representante legal de la persona jurídica ganadora de acuerdo con el acto administrativo que ordene los mismos, deberá presentar la cuenta de cobro correspondiente, a la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, anexando los siguientes documentos: la certificación del cumplimiento con sus obligaciones frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y con los aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses, cuando haya lugar, así como, los demás entregables y/o productos que correspondan para cada desembolso de acuerdo al numeral anterior.

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos certificará, cuando corresponda, que la persona jurídica ganadora, no tiene pendiente el cumplimiento de obligaciones, la entrega de informes finales de ejecución de propuestas financiadas con recursos del Fondo Único de TIC.

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos hará el seguimiento y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos contenidos en el presente documento de condiciones. Cumplidos los anteriores requisitos, la Subdirección Financiera procederá a realizar las transferencias de los recursos que correspondan, de acuerdo con cada uno de los desembolsos.

### 3.3.2. Impuestos y retenciones

En los casos que aplique, el pago de los impuestos y retenciones que se deriven por el recibo de los recursos y/o por la ejecución de la propuesta se encuentran a cargo de los ganadores.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos de acuerdo con el Programa Anual de Caja –PAC– asignado al Fondo Único de TIC.

El valor de la financiación solamente se puede utilizar en la producción de la propuesta y no puede destinarse para la compra de equipos ni para actividades de promoción ni para cubrir gastos de funcionamiento.

### **3.5. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS**

Para efectos del seguimiento y control del objeto, especificaciones técnicas y obligaciones contenidas en el presente documento para cada una de las categorías, el MinTIC a través del Coordinador del GIT para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, hará el seguimiento y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos contenidos en el presente documento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación, y certificará el cumplimiento necesario para cada uno de los desembolsos. El trámite de desembolso será posterior a la radicación de la solicitud de desembolso y la certificación de cumplimiento expedida por la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, en todo caso sujeto a la disponibilidad del Programa Anual de Caja –PAC– asignado al Fondo Único de TIC.

Con la solicitud de participación, el ganador se compromete a acatar las solicitudes e instrucciones impartidas por la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, en todo lo que se refiere al cumplimiento del objeto y obligaciones para el adecuado desarrollo del proyecto, sin interferir en el proceso de producción.

El funcionario designado para el seguimiento podrá supervisar y ejecutar las pruebas para comprobar el cumplimiento del objeto, las especificaciones técnicas y las obligaciones a cargo del ganador. Así mismo, podrá solicitar al ganador, evidencias, material o información adicional que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

### **3.6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS GANADORES**

Los ganadores de las categorías objeto de la financiación de la Convocatoria Audiovisual “Regiones sin límites” 2023, quedarán sujetos al marco general de derechos y obligaciones que se precisan a continuación:

#### Derechos de los ganadores:

Los ganadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Conservar la titularidad de los derechos patrimoniales de autor que recaen sobre las obras audiovisuales objeto de financiación tanto en el ámbito nacional como internacional, conforme los acuerdos específicos que se establezcan con el equipo del proyecto.
- b) Recibir copia del acto administrativo que los acredita como ganadores en la categoría.
- c) Recibir el desembolso de la financiación en los montos y condiciones señalados en el presente documento y en el acto administrativo particular respectivo, previa suscripción de la licencia de uso a favor del MinTIC/Fondo Único de TIC del material audiovisual objeto de la convocatoria.
- d) La base de la retención por concepto de otros ingresos, para el año 2023 se aplicará de acuerdo con lo establecido por la DIAN en oficios 000996 del 08 de junio de 2017 y 007074 del 22 de marzo de 2017. La retención en la fuente es la vigente en el Decreto 2148 de 2013 compilado en el Decreto Único Tributario, 1625 de 2016, sobre una base mínima equivalente a 27 UVT. El gravamen sería del 2.5% para los obligados y del 3.5% para los no obligados a presentar declaración de renta, se calcula sobre el valor del estímulo y se realizará en cada pago (desembolso) de manera proporcional y de acuerdo con la normativa tributaria y fiscal vigente.

#### Obligaciones de los ganadores:

Son obligaciones de los ganadores las siguientes:

- a) Aportar oportunamente los documentos que requiera el MinTIC para la expedición del acto administrativo particular para la financiación del proyecto.

- b) Gestionar el uso del espacio en el que se adelantará la grabación de la producción audiovisual.
- c) Tramitar y presentar al GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos para el primer desembolso, los contratos de prestación en donde conste la cesión de derechos de autor por parte del Director, Guionista y o Investigador y Productor cuyos aportes creativos formen parte de la obra audiovisual financiada por medio de la presente convocatoria, en las cuales conste en cabeza del ganador la facultad de otorgar al MinTIC y al Fondo Único de TIC la autorización de uso contenida en el Anexo 2 del presente documento de condiciones, de manera no exclusiva, no transferible, limitada al territorio colombiano y los países en los que se requiera presentar los resultados de la convocatoria, por el término máximo de protección establecido en la Ley 23 de 1982 y las demás normas que la modifiquen, complementen y/o sustituyan, según el tipo de titular (persona natural o jurídica), para que pueda adelantar sin limitación alguna los siguientes usos:
- La reproducción en cualquier tipo de formato.
  - La comunicación pública en eventos nacionales e internacionales en los cuales se presenten los hallazgos y resultados de la convocatoria.

Cualquier otra forma de utilización de la obra deberá ser previa y expresamente autorizada por los titulares de los derechos patrimoniales.

- d) Ejecutar en todas sus características y atributos de cantidad, calidad y oportunidad la propuesta creativa presentada, y con base en ella se desarrollará el seguimiento a la ejecución de los recursos y entrega de los resultados del proyecto.
- e) Incluir en los créditos finales de cada capítulo, así como en todas las publicaciones y participación en eventos, el reconocimiento de la financiación por parte de MinTIC/FUTIC y el logo de MinTIC.
- f) Destinar el valor del dinero de la financiación solamente al desarrollo de la propuesta. En ningún caso podrá destinar los recursos a la compra de equipos, a la dotación del ganador, o a la promoción de los contenidos audiovisuales financiados, o a cubrir gastos de funcionamiento. La debida ejecución de los recursos, de acuerdo con el presupuesto presentado, debe ser certificada de manera escrita en el informe final presentado y firmado por el representante legal del ganador.

- g) Garantizar que la propuesta creativa se mantenga en la ejecución del proyecto. En el evento que sea necesario el cambio por fuerza mayor, deberá informarse por escrito previamente al funcionario designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos, para que éste imparta su aprobación.
- h) Pagar y responder por todas las obligaciones fiscales, contractuales, laborales y de seguridad social a cargo del operador y en todas aquellas en que se incurra durante la ejecución del proyecto. El funcionario designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos podrá solicitar en cualquier momento el envío de las constancias respectivas.
- i) Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales.
- j) Garantizar que el producto audiovisual pueda ser emitido en diversas plataformas de conformidad con las condiciones técnicas señaladas en el numeral 3.2. del presente documento.
- k) Enviar el informe requerido para el trámite de los desembolsos, en las condiciones establecidas en el acto administrativo particular y en el presente documento.
- l) Obtener de manera previa y expresa a la realización de cada uno de los capítulos de la producción las autorizaciones correspondientes que, en materia de Derechos de Autor o Derechos Conexos, se puedan generar por la utilización de coreografías, libretos, obras musicales, fonogramas, obras fotográficas y audiovisuales, entre otras, y, en general, cualquier producción protegida por el derecho de autor o conexos, que sea utilizada en el desarrollo de la obra audiovisual objeto de financiación, y pagar los derechos que se causen.
- m) Responder por cualquier reclamación que, en materia de Derechos de Autor o Derechos Conexos, efectúe un tercero, exonerando de responsabilidad al MinTIC y al Fondo Único de TIC.
- n) Responder por el uso indebido o destino diferente de los recursos entregados por el Fondo Único de TIC para la realización del proyecto y en los términos de la convocatoria.

- o) Atender las órdenes e instrucciones impartidas por el funcionario designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos, las cuales son de forzosa aceptación para el ganador en todo lo que se refiere al cumplimiento del objeto y obligaciones de la convocatoria, incluyendo los soportes correspondientes a los avances en el desarrollo del proyecto, y el suministro de la información y documentación que estime necesarios para el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las obligaciones estipuladas. En ningún caso el MinTIC interferirá en el proceso de producción del contenido.
- p) Presentar por escrito y radicar en el MinTIC toda la documentación que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el acto administrativo particular.
- q) Las demás inherentes a la naturaleza del acto administrativo particular.

## ANEXO No. 1. PROPUESTA CREATIVA

Operador público regional	
Nombre del proyecto	
Categoría (1.1 ó 1.2)	
Duración del programa/ capítulo	
Audiencia objetivo	
Presupuesto total	
Fecha de presentación	

### 1. DESARROLLO DE LA PROPUESTA CREATIVA

La propuesta creativa debe presentarse en letra Arial Narrow 11 y contener como mínimo los siguientes aspectos:

a) Objetivo: Idea central del proyecto

b) Propuesta narrativa:

- Justificación para la elección del tema propuesta narrativa y personajes
- Perfil de personajes (máximo media página por personaje)
- Sinopsis General (máximo media página)
- Estructura narrativa (máximo una página)

c) Propuesta Audiovisual:

(en la descripción de este ítem, puede incluir referencias audiovisuales, fotografía es imágenes)

- Tratamiento Audiovisual
- Propuesta de Arte
- Propuesta de Fotografía
- Propuesta de Sonido



## 2. CRONOGRAMA DE PRODUCCIÓN

Para cada mes, deben relacionarse como mínimo las siguientes etapas y sus actividades:

Etapa	Actividad	Mes 1				Mes 2				Mes 3			
		S 1	S 2	S 3	S 4	S 1	S 2	S 3	S 4	S 1	S 2	S 3	S 4
Preproducción													
Producción y rodaje													
Postproducción													
Entrega													
Emisión													

## 3. PRESUPUESTO DE PRODUCCIÓN

RESUMEN DE PRESUPUESTO	FUENTE DE LOS RECURSOS	
Concepto	Fondo Único de TIC	Propios / Terceros*
Preproducción	\$	\$
Producción y rodaje	\$	\$
Posproducción	\$	\$
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>

\*Fuente de los recursos: \_\_\_\_\_

Concepto	Precio Unitario	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto	
				Fondo Único de TIC	Propios / Terceros
<b>PREPRODUCCIÓN</b>				\$	\$
Director general	\$			S	S
Productor de campo	\$			S	S
<b>PRODUCCIÓN Y RODAJE</b>				\$	\$
Director general	\$			S	S

Concepto	Precio Unitario	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto	
				Fondo Único de TIC	Propios/ Terceros
Productor general	\$			S	S
Asistente de producción	\$			S	S
Director de fotografía	\$			S	S
Diseñador sonoro	\$			S	S
Camarógrafos	\$			S	S
Asistente de cámara	\$			S	S
Luminotécnico	\$			S	S
Eléctrico	\$			S	S
Sonidista	\$			S	S
Vestuarista	\$			S	S
Maquillador	\$			S	S
Presentador	\$			S	S
Microfonista	\$			S	S
Grip	\$			S	S
Utilero	\$			S	S
Alquiler equipo de audio	\$			S	S
Alquiler luces	\$			S	S
Alquiler grúa	\$			S	S
Alquiler planta eléctrica	\$			S	S
Combustible planta	\$			S	S
Unidad móvil a 4 cámaras	\$			S	S
Unidad Portátil	\$			S	S
Transporte terrestre	\$			S	S
Alimentación	\$			S	S
Compañía artística	\$			S	S
Derechos de obra	\$			S	S
Locaciones	\$			S	S
Escenografía	\$			S	S
<b>POSPRODUCCIÓN</b>				\$	\$
Insumos	\$			S	S

Concepto	Precio Unitario	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto	
				Fondo Único de TIC	Propios/Terceros
Editor	\$			S	S
Diseñador gráfico	\$			S	S
Subtitulación-Closed Caption	\$			S	S
IMPREVISTOS		%		\$	\$
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>				<b>\$</b>	<b>\$</b>

**Notas:**

- Si existen costos relacionados en el anterior formato que no apliquen para la propuesta, puede dejar vacía la celda, así mismo es permitido sumar casillas al presupuesto de acuerdo con la particularidad del proyecto.

Atentamente,

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre completo: \_\_\_\_\_

Cédula de ciudadanía del Representante Legal: \_\_\_\_\_

## ANEXO No. 2. AUTORIZACIÓN DERECHOS DE AUTOR

Con la firma del presente documento, en calidad de representante legal del operador público regional \_\_\_\_\_ manifiesto/manifestamos conocer y aceptar los términos de uso de los derechos patrimoniales y licenciamiento de las obras audiovisuales que resulten ganadoras de la convocatoria “Regiones Sin Límites 2023” que tiene como objeto la producción de contenidos audiovisuales multiplataforma.

El presente documento surtirá efectos jurídicos en el evento en que alguna (s) de la (s) propuesta (s) cuyo título se enuncia a continuación resulten ganadoras de la convocatoria “Regiones Sin Límites”, pues las mismas se convertirán en obras audiovisuales con el estímulo otorgado a través de los recursos del Fondo Único de TIC:

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_
5. \_\_\_\_\_
6. \_\_\_\_\_
7. \_\_\_\_\_
8. \_\_\_\_\_

De acuerdo con lo establecido en la Ley 23 de 1982, artículo 97 y en la Decisión Andina 351 de 1993, artículo 3, el (la/los) suscrito (as/os) operador será el productor de la obra y por ende, ostentará la titularidad de la totalidad de los derechos patrimoniales de autor que recaen sobre la misma por el término máximo de protección reconocido en el la Ley 23 de 1982, artículo 27, modificada por la Ley 1915 de 2018, en su artículo 4, esto es, 70 años contados a partir del final de año calendario de la primera publicación autorizada de la obra, los cuales conservará en concordancia con lo establecido en el presente documento de condiciones y en lo dispuesto en la Resolución 433 de 2020, el artículo 4.

Por lo anterior, nos encontramos facultados en calidad de productores de las obras audiovisuales ganadoras, para otorgar la presente autorización y, en consecuencia, el suscrito canal asume de manera irrevocable el compromiso de no afectar los usos aquí

concedidos en ningún proceso de transferencia, cesión, licencia o negociación de los derechos de autor que se realice con terceros en ejercicio de la titularidad de los derechos de autor que conservaremos.

Del mismo modo, en cumplimiento de lo establecido en los literales c) y d) del acápite de obligaciones del ganador, el operador \_\_\_\_\_ en caso de obtener la calidad de beneficiario de los recursos de la presente convocatoria, obtendrá las autorizaciones, cesiones o licencias correspondientes por parte de los titulares de derechos de autor y conexos involucrados en el proceso creativo, o de sus representantes, incluyendo el uso de obras pre existentes que permita facultar al canal a otorgar los usos que por medio de la suscripción del presente documento se autorizan.

Del mismo modo, manifiesto conocer y aceptar los términos de uso de los derechos patrimoniales y licenciamiento de las obras audiovisuales que resulten ganadoras de las Convocatorias “Regiones sin límites” 2023, por lo tanto, en caso tal que las propuestas enunciadas anteriormente resulten ganadoras, en nuestra calidad de titulares de los derechos patrimoniales de autor, autorizo/autorizamos al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para que adelanten, de manera no exclusiva y por tiempo máximo de protección de los derechos patrimoniales consagrado en la ley los siguientes usos respecto de la obra objeto de financiación:

- a. La reproducción en cualquier tipo de formato.
- b. La comunicación pública en eventos nacionales e internacionales en los cuales se presenten los hallazgos y resultados de las convocatorias.
- c. Cualquier otra forma de utilización de la obra deberá ser previa y expresamente autorizada por nosotros, como titulares de los derechos patrimoniales.

Dicha autorización se concede de manera no exclusiva, no transferible, para el territorio colombiano y los países en los que se requiera mostrar los hallazgos y resultados de la convocatoria, por el término de 70 años contados a partir del final de año calendario de la primera publicación autorizada de la obra de conformidad con la Ley 23 de 1982, artículo 27 y no constituye en ningún momento transferencia de algún derecho patrimonial de autor y, por lo tanto, cualquier otra modalidad de explotación, reproducción, transformación,

comunicación pública o distribución no relacionada con la autorización aquí concedida, se entenderá como no otorgada.

Así mismo, se autoriza a los operadores públicos de televisión que soliciten el material por término antes descrito y de manera no exclusiva no transferible, para el territorio colombiano, la emisión, difusión y comunicación pública de la obra audiovisual ganadora en pantalla de televisión abierta de operación pública y su transmisión en línea y a través de medios digitales, de acuerdo con lo términos definidos en la Resolución No. 000433 del 3 de junio de 2020, artículo 4, expedida por la representante del Fondo Único de TIC.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones garantizarán el cumplimiento de lo dispuesto en la Decisión Andina 351 de 1993, artículos 11 de y en la Ley 23 de 1982, artículo 30, en cuanto a la mención del nombre del autor.

Asimismo, me comprometo/nos comprometemos a responder por cualquier reclamación que en materia de derecho de autor o propiedad intelectual se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad y manteniendo indemne al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En constancia de lo anterior, se firma el presente documento a los \_ ( ) días del mes de \_ del año 2023

FIRMA  
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS  
ORGANIZACIÓN  
IDENTIFICACIÓN

### ANEXO No. 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Bogotá D.C., de xxx de 2023

Señores

#### **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

Edificio Murillo Toro Carrera 8a entre calles 12A y 12B Bogotá D.C.

E.S.M.

Asunto: Compromiso anticorrupción – Convocatoria Regiones sin límites de 2023

Respetados señores,

\_\_\_\_\_, con la Cédula de Ciudadanía No. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, actuando \_\_\_\_\_ en representación de \_\_\_\_\_, que en adelante se denominará el operador, manifiesto la voluntad de asumir el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

1. Que tengo interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y en especial del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en implementar mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia y en la lucha contra la corrupción.
2. Que tengo interés de participar en la convocatoria del asunto, y estoy dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realizo las siguientes manifestaciones y compromisos.

## DECLARACIONES

**PRIMERA:** Declaro bajo la gravedad del juramento no encontrarme dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y en la ley.

**SEGUNDA:** Declaro que toda la información que suministro al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es cierta y precisa y que no omito información que sea necesaria para la transparencia en el desarrollo de la presente convocatoria.

**TERCERA:** Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los participantes.

**CUARTA:** Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad del financiamiento, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto para el cual presentamos las siguientes propuestas de la convocatoria, en condiciones de calidad y oportunidad exigidas en la misma.

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_
5. \_\_\_\_\_
6. \_\_\_\_\_
7. \_\_\_\_\_
8. \_\_\_\_\_

**QUINTA:** Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para la presente convocatoria, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

## COMPROMISOS

**PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad durante la ejecución del proyecto, prevista en la Constitución Política o en la ley, me comprometo a renunciar a la ejecución de este y a reintegrar de inmediato los recursos entregados por el Ministerio de



Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y/o el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

**SEGUNDO:** Me comprometo a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la convocatoria.

**TERCERO:** Me comprometo a suministrar al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo de la convocatoria del que tenga o llegare a tener conocimiento.

**CUARTO:** Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en la convocatoria.

**QUINTO:** Me comprometo a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la ejecución de los recursos.

**SEXTO:** Me comprometo a comunicar el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, a todo el personal del equipo de este participante explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte.

**Firma del Representante Legal:**

**Nombre Completo:**

**Cédula De Ciudadanía:**

**Número telefónico:**

**Número celular:**

**Correo electrónico para notificaciones:**

## REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Condiciones de Participación y Regiones sin límites  
2023

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20230622-121056-1ce796-66884095

Creación: 2023-06-22 12:10:56

Estado: Finalizado

Finalización: 2023-06-22 12:11:43



Escanee el código  
para verificación

**Firma: Supervisor**

María Cecilia Londoño Salazar

52250100

[mlondono@mintic.gov.co](mailto:mlondono@mintic.gov.co)

Coordinadora del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos

GIT medios públicos

## REPORTE DE TRAZABILIDAD

Condiciones de Participación Regiones sin límites  
2023

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)



Escanee el código  
para verificación

Id Acuerdo: 20230622-121056-1ce796-66884095

Creación: 2023-06-22 12:10:56

Estado: Finalizado

Finalización: 2023-06-22 12:11:43

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	María Cecilia Londoño Salazar mlondono@mintic.gov.co Coordinadora del GIT de Fortalecimiento GIT medios públicos	Aprobado	Env.: 2023-06-22 12:10:56 Lec.: 2023-06-22 12:11:33 Res.: 2023-06-22 12:11:43 IP Res.: 190.145.189.98